



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 193 - N° 16.662

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Saliqueló.

Res. N° 603 (Pres.).

La Plata, 7 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Sebastián Martínez, Subsecretario a cargo de la Dirección de Justicia de Paz, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de términos respectiva.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Saliqueló, para los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9.

Res. N° 604 (Pres.).

La Plata, 7 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Victoria Aloé, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de Morón, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 15, 17 y 21 del mes en curso, atento el traslado a su nueva sede.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de Morón, para los días 15, 17 y 21 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL OMAR GONZÁLEZ. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados en lo Civil y Comercial N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Juzgados de Familia n°s. 3 y 4 y Registro Público y Secretaría de Apremios.

Res. N° 606 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el Dr. Gerardo Crichigno, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales los días 31 de octubre y 1° de noviembre en los organismos y dependencias sitos en los Edificios de calle Alvear n° 465 y Alvear n° 480/482 de la citada ciudad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos solicitada.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Juzgados de Familia n°s 3 y 4 y Registro Público y Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de Quilmes, para los días 31 de octubre y 1° de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: DANIEL GONZÁLEZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte.

Res. N° 607 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Sebastián Martínez, Subsecretario a cargo de la Dirección de Justicia de Paz, téngase presente.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegada de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar al pedido de suspensión de términos requerido.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte, para los días 26 y 27 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6.

Res. N° 608 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegada de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 26 de octubre del año en curso para el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 257

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Res. Nº 609 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Fernando Alberto Diorio, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Subsecretario a cargo de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar al pedido de suspensión de términos requerido.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, para el día 30 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

Suspensión de términos procesales en la Asesoría de Incapaces y en las Unidades Funcionales de Defensa N°s 1 y 4, con sede en Olavarría.

Res. Nº 610 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO: Las presentación formalizada por el Dr. Diego Lucas Fernández, Defensor General del Departamento Judicial de Azul, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Asesoría de Incapaces y en las Unidades Funcionales de Defensa n°s 1 y 4 del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, los días 30 y 31 de octubre y 1° de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

\$972

A PARTIR DEL 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,

A PARTIR DEL 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3867

A PARTIR DEL 1° de diciembre de 2016

\$546

A PARTIR DEL 1° de enero de 2017

\$557

A PARTIR DEL 1° de marzo de 2017

\$ 601

A PARTIR DEL 1° de agosto de 2017

\$634

A PARTIR DEL 1° de septiembre de 2017

\$664